



MEMORIA COMPLEMENTARIA DEL ANTEPROYECTO DE LEY POR LA QUE SE MODIFICA EL TEXTO REFUNDIDO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN EN MATERIA DE TRIBUTOS PROPIOS Y CEDIDOS APROBADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO 1/2013, DE 12 DE SEPTIEMBRE.

Con fecha 19 de diciembre, el Consejo Consultivo ha emitido dictamen sobre el anteproyecto de ley de referencia en el que no formula ninguna observación sustantiva.

No obstante, se han considerado las observaciones planteadas por el Consejo Consultivo y se emite la presente memoria complementaria para dar respuesta a dichas observaciones.

Con esa finalidad, se formulan las siguientes consideraciones:

En la consideración jurídica 2ª se indica que la justificación de los informes emitidos en cuanto a la necesidad de la medida, su impacto económico y presupuestario y su impacto sobre las familias adolece de excesiva generalidad y no alcanza a satisfacer totalmente la finalidad perseguida por dichos informes, al no incluir, entre otras cuestiones, una estimación sobre su repercusión en la economía (crecimiento económico, creación de empleo, competencia fiscal...) y hacienda de la Comunidad. Considera el dictamen que debe completarse y reforzarse la justificación contenida en tales informes.

Si bien se considera que tal justificación se encuentra en la memoria económica, así como en las consideraciones formuladas en respuesta al informe del Consejo Económico y Social, se atiende la observación recogida en el dictamen y se completa la justificación con el informe de la Dirección General de Tributos y Financiación Autonómica que se adjunta a la presente memoria complementaria.

En la misma consideración jurídica 2ª se señala que el texto del anteproyecto deberá ser conocido con carácter previo a su aprobación por la Comisión Delegada para Asuntos Económicos en virtud de lo previsto en el artículo 5.1.c) del Decreto 51/2015, de 30 de julio. A ese respecto, hay que señalar que ese trámite ya no existe pues el vigente Decreto 37/2019, de 26 de septiembre, que deroga el referido Decreto 51/2015, de 30 de julio, únicamente regula un trámite ante la Comisión Delegada que es su conocimiento



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Secretaría General

con carácter previo al inicio de su tramitación. Dicho trámite, en lo que se refiere al anteproyecto de ley de referencia, se sustanció el 3 de octubre de 2019.

En la consideración jurídica 4ª se señala que debe rectificarse el título de la norma y recoger la denominación que se contemplaba en el borrador anterior del anteproyecto, haciendo referencia al texto legal que se modifica.

Se atiende la observación del Consejo Consultivo y se modifica el título del anteproyecto de ley que queda como sigue: *"Anteproyecto de ley por la que se modifica el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos aprobado por el Decreto Legislativo 1/2013, de 12 de septiembre."*

En esa misma consideración 4ª, se señala que debería revisarse la exposición de motivos con la finalidad, fundamentalmente, de incluir las referencias a los aspectos más relevantes de la tramitación, consultas efectuadas y principales informes evacuados.

Se atiende esta observación y se completa la exposición de motivos del anteproyecto de ley incluyendo los principales trámites e informes evacuados.

Valladolid, 23 de diciembre de 2019

EL SECRETARIO GENERAL

AMO MARTIN Firmado digitalmente
por AMO MARTIN JOSE
JOSE ANGEL - ANGEL - 09316956R
09316956R Fecha: 2019.12.23
11:01:19 +01'00'

José Ángel Amo Martín



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Tributos y
Financiación Autonómica

OBSERVACIONES AL DICTAMEN Nº 2019-0611 DEL CONSEJO CONSULTIVO DE CASTILLA Y LEÓN, SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1/2013, DE 12 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN EN MATERIA DE TRIBUTOS PROPIOS Y CEDIDOS

Se ha recibido en esta Dirección General el Dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León nº 2019-0611, de fecha 19 de diciembre de 2019, sobre el Anteproyecto de Ley por la que se modifica el Decreto Legislativo 1/2013, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos.

Respecto a las observaciones formuladas en la consideración jurídica segunda del Dictamen, el Consejo Consultivo plantea la necesidad de estimar la repercusión que tendrá el establecimiento de la bonificación en el Impuesto sobre sucesiones y donaciones entre familiares directos en el crecimiento económico y en la creación de empleo.

En relación con esta cuestión, se informa lo siguiente.

La bonificación del Impuesto sobre sucesiones y donaciones entre familiares directos, como ocurre con cualquier rebaja impositiva, pretende reactivar la economía, al estimular la demanda interna, generando una mayor disponibilidad de renta en los ciudadanos.

Una medida de estas características incentiva la actividad económica, la inversión y el consumo por el aumento de la renta disponible; lo que favorece el crecimiento económico y la creación de empleo. En definitiva, supone que se tribute por otros impuestos, lo que a su vez genera mayor recaudación, que podrá destinarse por la Administración Autonómica a desarrollar diversas políticas públicas.

No obstante, es imposible evaluar de forma detallada la repercusión que tendrá la medida tributaria en el crecimiento económico y en la creación de empleo por el siguiente motivo:

De acuerdo con la teoría económica, la propensión marginal al consumo y la propensión marginal al ahorro miden, respectivamente, la parte que los ciudadanos dedican al consumo y al ahorro o a la inversión cuando crece su renta. Se trata de una relación matemática teórica, que indica en qué medida se destina al consumo o al ahorro aquella parte de la renta que se incrementa.

El establecimiento de una bonificación en el Impuesto sobre sucesiones y donaciones supondrá un incremento en el consumo, en el ahorro o en la inversión en función de la propensión marginal al consumo o a la inversión que tenga cada heredero o donatario que se beneficie de la medida tributaria.

Si tenemos en cuenta que las circunstancias económicas, laborales y personales de cada uno de los beneficiarios de la bonificación son variables exógenas sobre las que la Administración Autonómica no puede influir, no se puede determinar con exactitud qué



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Tributos y
Financiación Autonómica

porcentaje de esa mayor renta disponible irá a consumo y cuánto se destinará a ahorro o a inversión.

En todo caso, si partimos de la premisa de que el ahorro empieza a partir de cierto nivel de renta ganada, y que hasta ese punto toda esa renta se destina a consumo; y que a mayor renta disponible mayor es la propensión al consumo, parece evidente que una medida fiscal de este tipo dejará mayor renta en los ciudadanos y mayor será la renta que se destine al gasto y a la inversión.

A pesar de la dificultad de analizar el impacto de la medida de forma detallada, se han consultado estudios publicados en la materia, por ejemplo, el de Julio López-Laborda, Carmen Martín-González y Jorge Onrubia, titulado "¿Qué ha sucedido con el consumo y el ahorro en España durante la Gran Recesión?: Un análisis por tipo de hogar" (Estudios sobre la Economía Española-2018/03). En dicho estudio se indica que el porcentaje dedicado al consumo varía en función, tanto del tipo de persona como del hogar, por lo que para evaluar la repercusión de la bonificación del Impuesto sobre sucesiones y donaciones entre familiares directos, sería necesario conocer el tipo de personas y hogares que se vayan a beneficiar de dicha bonificación, tal y como se ha señalado en los apartados anteriores del informe.

En todo caso, si tenemos en cuenta que el PIB total de Castilla y León a precios de mercado en el año 2017 fue de 61.500 millones de euros, y que la menor recaudación estimada en el Impuesto sobre sucesiones y donaciones en 2021 (año en el que el efecto de la recaudación sería total) supondrían 34.650.000 euros, el efecto de la medida sería del 0,05%.

En cuanto al resto de observaciones planteadas por el Consultivo en la consideración jurídica segunda, se trata de cuestión de tramitación del anteproyecto de ley, que exceden de las competencias de este centro directivo.

Valladolid, 20 de diciembre de 2019.

LA DIRECTORA GENERAL DE TRIBUTOS
Y FINANCIACIÓN AUTONÓMICA



Edo. Heidi Millán Arceo

Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda.